




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2094/2021	📄 ACT15I0MU	11-06-2021
 6B215X3B4P5S305P0KZC		

**ACTA Nº 21
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021

FECHA: 10 de junio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10.00 horas.

TERMINACION: 10.30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU). *
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU). *
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE). *
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). *
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE). *
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General. *
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. *
- ➔ **NO ASISTE:** D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 921/2020.- Dª MBFM: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCION DE AUXILIAR DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR EN LA GRANDA Nº4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-05-2020, y registro de entrada número 5.070, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MBFM		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33410	
NIF/ CIF	***0998**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA Y CONSTRUCCION UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA GRANDA	Nº	4	Planta		
Localidad	LA GRANDA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061140330000GL	Pol.	61	Parcela	14033
	Edificaci ón	D04800800TP62C0001YO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200279
BI(*)	92.600,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra en **expediente relacionado 2022/2018** para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN DE AUXILIAR A VIVIENDA en LA GRANDA Nº 4 (CASTRILLÓN) mediante Acuerdo de la JGL de fecha 28 de febrero de 2019.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02-09-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **De OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03-06-2021, relativo a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D ^a MBFM		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33410	
NIF/ CIF	*** 0998**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE AUXILIAR VIVIENDA Y CONSTRUCCION UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA GRANDA	Nº	4	Planta		
Localidad	LA GRANDA				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A061140330000	Pol.	61	Parcela	14033
	Edificación	D04800800TP62C0001YO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **110.300,00 €**.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala

Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 467/2020.- Dª YGG: L.O. INSTALACIÓN DE PISCINA EN SANTIAGO DEL MONTE, LA BANDA Nº 64.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-02-2020, y registro de entrada número 3.187, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª YGG		
Domicilio	***		
Población	LLANERA	C.P.: 33424	
NIF/ CIF	*** 8470**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE PISCINA				
Ubicación	LA BANDA	Nº	64	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN			C.P.	33459
Referencia Catastral	I00103100TP52F	Polígono	55	Parcela	40 (*)
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

(*) Existen dos parcelas con la misma referencia de polígono y parcela según cartografía catastral, a los efectos, el informe se refiere a la parcela de referencia: I00103100TP52F.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007087
BI(*)	4.135,43 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a la construcción de una piscina de uso familiar de forma irregular con las dimensiones indicadas en los planos aportados (7.44 de largo, 5.15 de anchura y 1.25 de profundidad máxima).

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Fecha	31/01/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T. Asturias	Fecha	31/01/2020
Ref. Visado	C-2020/00315		
PRESUPUESTO	4.135,43 €		
Anexo “fe de erratas”			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud				
Redactores	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	
Plazo de Ejecución	5 DÍAS			

Estudio de Gestión de Residuos				
Redactores	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	
Plazo de Ejecución	5 DÍAS			

Dirección de obra	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	
-------------------	----------------------------------	------------	--------------------	--

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 14-5-2021, con carácter FAVORABLE con las condiciones establecidas en el informe de Obras y Servicios de fecha 19-03-2021.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a YGG			
Domicilio	***			
Población	LLANERA	C.P.:	33424	
NIF/ CIF	*** 8470**			

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE PISCINA				
Ubicación	LA BANDA	Nº	64	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN			C.P.	33459

Referencia Catastral	I00103100TP52F	Polígono	55	Parcela	40 (*)
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con la documentación técnica presentada:

Ficha Técnica

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Fecha	31/01/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T. Asturias	Fecha	31/01/2020
Ref. Visado	C-2020/00315		
PRESUPUESTO	4.135,43 €		
Anexo "fe de erratas"			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 DÍAS		

Dirección de obra	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	----------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: 5 DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.135,43 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Añadido, de acuerdo al PGO Art. 245, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida.

Las **instalaciones de fontanería y saneamiento** cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.

La **instalación de electricidad** cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

1.2 PISCINAS	RD 742/2013	Piscinas	Condición
---------------------	-------------	----------	------------------

Las piscinas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Asimismo, serán de aplicación los criterios establecidos en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Además, se regirán por cualquier otra legislación y norma que le fuera de aplicación.

1.3 ABASTECIMIENTOS Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condiciones de abastecimiento y vertidos	Condición
---------------------------------------	--------------	--	------------------

No se podrá autorizar la instalación en tanto no **quede garantizado el suministro de agua** necesario para la actividad. Este suministro podrá proceder de la red municipal o de cualquier otra procedencia cuando se garantice su potabilidad —en los términos que establece la legislación sanitaria— justificándose la procedencia de la captación, análisis del agua, caudal, etc.

Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.

Los vertidos deberán **conectarse o a la red de saneamiento municipal existente o, en su defecto, deberán contar con un sistema de vertido que suponga un tratamiento de los vertidos suficiente.**

Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier afloramiento de aguas.

A tales efectos, se solicitará **informe y condicionado a Departamento de Obras y Servicios** al objeto de comprobar lo anteriormente señalado.

1.4	ALINEACIONES RETIROS	Y	PGO Art. 351	Retiros	Condición
El vaso de piscina y el cubo metálico donde se instalará el equipo depurador mantendrán un retranqueo mínimo de 3 metros a linderos.					

1.5	ACTA DE REPLANTEO				Condición
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009.</p> <p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá además de la piscina, la ubicación del cubo metálico y los retiros obligados. Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento.</p> <p>Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada.- Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actasdereplanteo@castrillon.es.					

1.6	TRATAMIENTO PARCELA	DE	PGO Art. 366	Movimientos de tierras	Condición
Se autorizan solamente los movimientos de tierras motivados por la realización de la piscina. Se resolverá en el propio terreno la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.					

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO				Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso que nos ocupa, será preciso reflejar dicha circunstancia en anexo a ficha técnica presentada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>					

- En particular, la instalación del equipo depurador y de filtración se ubicará dentro de cubo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

metálico, de 1 metro de largo en cada una de sus aristas, posado sobre el terreno de conformidad con el anexo "fe de erratas" aportado al expediente. **Recalcando la necesidad de realización de la correspondiente acta de replanteo** conforme a lo establecido en el apartado 1.5., debiendo respetarse las distancias establecidas en este informe.

- Los señalados en el informe del Departamento de Obras y Servicios doc. OYS1510CY de fecha 19-03-2021.

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. Cer
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. Cu
- Fotografías del estado final. Fot
- Copia del presupuesto de la liquidación final. Im

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU.

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios de fecha 19-03-2021:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.135,43 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.135,43 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.135,43 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 773/2021.- D^a MAGC: LICENCIA PACELACIÓN DE FINCA EN LA BRAÑA, BARZANA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-03-2021, y registro de entrada número 2.844, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MAGC				
Domicilio	***				
Población	SALINAS - CASTRILLÓN			C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 9116**				

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000670000GJ	Pol.	39	Parcela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210284
BI(*)	3 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ANGELA FERNANDEZ FERNANDEZ- AVELLO	Fecha	MARZO 2021
------------	------------------------------------	-------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 MARZO 2021
Ref. Visado	1100/2021 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 2.844 de 18 de MARZO de 2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.356,37 m2
TOTAL				5.356,37 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.

Finca 1. Nº 25.917, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1436, Libro 323, Folio 8. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A039000670000GJ, Parcela número 67 del polígono 39.

Según Nota simple consta de **8.800,00 m2**, según catastro **5.378,00 m2** y según reciente medición **5.356,37 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.793,11 m2 (43,96 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.765,44 m2 (35,41 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.797,82 m2 (4,38 m2)
TOTAL				5.356,37 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada**, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MAGC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 9116**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000670000GJ	Pol.	39	Parcela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	ANGELA FERNANDEZ FERNANDEZ- AVELLO	Fecha	MARZO 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 MARZO 2021
Ref. Visado	1100/2021 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 2.844 de 18 de MARZO de 2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.356,37 m2
		TOTAL	5.356,37 m2
Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca 1. Nº 25.917, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1436, Libro 323, Folio 8. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A039000670000GJ, Parcela número 67 del polígono 39.

Según Nota simple consta de **8.800,00 m2**, según catastro **5.378,00 m2** y según reciente medición **5.356,37 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.793,11 m2 (43,96 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.765,44 m2 (35,41 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.797,82 m2 (4,38 m2)
			TOTAL	5.356,37 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada**, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: TRES (3) PARCELAS RESULTANTES**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.793,11 m2 (43,96 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.765,44 m2 (35,41 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.797,82 m2 (4,38 m2)
			TOTAL	5.356,37 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada**, siendo el más desfavorable de los mismos.

1.2	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: TRES (3)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	TRES (3)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	TRES (3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4252/1	DBCS PASS: *** 65**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
997/2	MAVG DNI: *** 73377**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Julio: 200 € Agosto: 200 € Septiembre: 200 €	600,00 €
TOTAL: 1.500,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1068/2	JLCG DNI: ***0415**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
3600/1	SRH DNI: *** 8248**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	400,00 €
2216/2	SGB DNI: *** 6860**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
TOTAL: 1.000,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro

General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayuda."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A Dª AFR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales,

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2021 por el que se concede a Dª AFR, con DNI nº: DNI: *** 7734** (Expte. ind. 2387/2), la siguiente ayuda económica:

✓ Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de mayo, junio y julio de 2021, por una cuantía total de 1.200,00 € (400,00 €/mes)

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 02/06/2021 donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por el inicio de una actividad laboral que modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma, superando el límite de ingresos permitido.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente al mes de julio de 2021.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2021 a Dª AFR, con DNI nº: *** 7734** (Expte. ind. 2387/2) como



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas, correspondiente al mes de julio de 2021, por una cuantía de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 20/2021.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento al siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 26/05/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
.....	MGA	*** 8543**	C*** - PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	D.N.I	Carácter	Domicilio
861/1	43	BCA	*** 7438**	Definitivo	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 2053/2021.- REINTEGRO CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS. AÑO 2018: Dª YMS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 2053/2021, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por Dª YMS, con DNI: *** 9854** en el año 2018, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 25/04/2018, Dª YMS, con DNI: ***9854** (Expte. ind. 3638/1) presenta solicitud de ayuda económica para sufragar gastos de necesidades básicas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2018, se concedió a Dª YMS, las siguientes ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2018, en la modalidad de emergencia social y pago único, las cuales, según consta en documentos contables, fueron percibidas por la interesada el 12/07/2018:

- Ayuda destinada a la adquisición de enseres básicos menores, vestimenta y productos de higiene, por una cuantía total de 300,00 €.
- Ayuda destinada a la realización de obras en la vivienda: acondicionamiento de la instalación eléctrica cocina, por importe de 160,00 €.

Dª YMS no presentó documentación justificativa de la ayuda concedida para la realización de obras en la vivienda (160,00 €) y respecto a la ayuda destinada a la adquisición de enseres básicos menores, vestimenta y productos de higiene, ésta no se encuentra justificada en su totalidad, quedando pendiente la cantidad de 28,39 €, siendo este hecho recogido en el informe elaborado por los Servicios Sociales de fecha 16/01/2020 así como por el informe emitido por Servicio de Intervención el 25 de febrero de 2020.

Con fecha 09/03/2020 y en virtud de lo dispuesto en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), se notificó a la interesada la Resolución de la Alcaldía de 3 de marzo de 2020, concediéndole un plazo improrrogable de 15 días para que presentara la justificación correspondiente, sin que hasta el día de hoy presentase documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de febrero de 2006).

II. Disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Bases de ejecución del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Castrillón.

IV. Bases de regulación de las Ayudas Económicas Municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2017.

V. La competencia para conocer e iniciar el procedimiento de reintegro, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que establece en el art. 25.1, que "el órgano competente para la concesión de subvenciones lo será igualmente para la exigencia del reintegro de subvenciones"

VI. Conforme establece el art. 37. 1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

VII. El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (Art. 38 de la Ley General de Subvenciones).

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos y considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón,

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar no justificadas las ayudas de emergencia social y pago único concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2018 a D^a YMS, con DNI: *** 9854**, por una cuantía total de **188,39 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** conforme al siguiente detalle:

- *Ayuda destinada a la adquisición de enseres básicos menores, vestimenta y productos de higiene.*
Importe no justificado
28,39 €.

- *Ayuda destinada a la realización de obras en la vivienda: acondicionamiento de la instalación eléctrica cocina.*
Importe no justificado
160,00 €.

Total no justificado: 188,39 €

SEGUNDO: Conceder a D^a YMS (***) 9854**) un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada, indicándole qué contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 450/2020.- REINTEGRO CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS. AÑO 2019: D. JMIS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expediente 450/2020, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por D. JMIS (DNI: *** 054**) percibidas en el año 2019, por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020, donde se declara no justificada la ayuda percibida (ayuda de emergencia social y pago único) y donde se concede a D. JMIS un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Visto que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 09/03/2020 sin que a fecha de hoy, D. JMIS haya presentado ninguna alegación.

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar sin justificar la cantidad de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) relativa a la subvención percibida en el año 2019 por D. JMIS (DNI: *** 054**) y disponer el reintegro a las arcas municipales de dicha cantidad por falta de justificación, de acuerdo a lo establecido en las Bases 50, 52 y 56 de Ejecución del Presupuesto en vigor y también en los artículos 30 y 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: PLAZOS DE INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días

- 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo con la exigencia de los intereses, recargos y repercusión de costas del procedimiento de apremio previstos en los artículos 26, 28 y 161.4 de la citada Ley.

TERCERO: LUGAR Y FORMA DE PAGO: El ingreso puede realizarse:

- En la Tesorería Municipal (previa cita), sita en el propio Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, siempre que la cuota líquida a ingresar no supere los 600,00 € (artículo 20 de la Ordenanza nº 1, Fiscal General)
- En la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en el Banco Sabadell, con el número ES23 0081 5340 4700 0112 7417, indicando el concepto de ingreso y la referencia del expediente administrativo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los Servicios Sociales Municipales y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a

la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

Uº) EXPTE. 1082/2018.- PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA Y OCTAVA Y ÚLTIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 4 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 02/06/2021, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 7ª y de la 8ª Certificación y última, respectivamente, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN CALLES DE SALINAS, RAÍCES NUEVO Y PIEDRASBLANCAS, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 7ª

- **N.º expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911
- **CERTIFICACION 7ª:** 2.663,60 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 3.223.38 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto de REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación séptima, en el documento contable AD nº 220190001263, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921 “Mejora energética mediante cambio sistema iluminación”.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **NO** es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 1170/2021 de 31-05-2021.

5- **NO** es certificación final.

D) Legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 8ª Y ÚLTIMA

- **N.º expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911
- **CERTIFICACION 8ª y última:** 3.223.38 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto técnico de reforma de instalaciones de alumbrado público. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación séptima, en el documento contable AD nº 220190001263, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921 "Mejora energética mediante cambio sistema iluminación".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con n.º de entrada 1169/2021 de fecha 31-05-2021.

5- SI es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 26-04-2021.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- *Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990*
- *Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.*

Lo que se notifica a los efectos oportunos"

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 7ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN CALLES DE SALINAS, RAÍCES NUEVO Y PIEDRASBLANCAS", por un importe de 2.663,60 €, presentada por REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911
- **CERTIFICACION 7ª:** 2.663,60 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 3.223.38 €

SEGUNDO. - Se apruebe la Certificación 8ª y última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN CALLES DE SALINAS, RAÍCES NUEVO Y PIEDRASBLANCAS", por un importe de: 3.223.38 €, presentada por REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L., CIF: B27353911
- **CERTIFICACION 8ª y última:** 3.223.38 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 0,00 €

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa REBOBEN GONZALEZ S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 4 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Uº) EXP. 1947/2021.- ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). CAMPAÑA CASTRICOM SUMMER 2021:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 8 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro telemático de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G 74129537, solicitando autorización para la realización de una actividad de dinamización denominada “Castricom Summer 2021” del 11 al 20 de junio de 2021 (ambas fechas incluidas), consistente en la instalación de dos atracciones infantiles (Camas Elásticas y Race Horse) junto a un stand con información sobre las actividades que hará la entidad durante el verano 2021 y el reparto de tickets y cheques regalo para que los vecinos y vecinas de Castrillón “consuman” en el Concejo.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 7 de junio de 2021, sujeto a una serie de condicionantes, referente al certificado de instalación eléctrica, el certificado de revisión anual y el compromiso de correcto montaje de las dos atracciones: Camas Elásticas y Race Horse.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de junio de 2021, ya que Castricom presenta el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón de la citada entidad, y que además presenta la documentación de las dos atracciones:

- Justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón del titular de las atracciones: D. Eugenio Suárez Fernández con N.I.F.: 10.802.200 C.
- El seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago de las dos atracciones.
- El plano de ubicación de las mismas.
- El justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G 74129537, la realización de una actividad de dinamización denominada “Castricom Summer 2021” del 11 al 20 de junio de 2021 (ambas fechas incluidas), consistente en la instalación de dos atracciones infantiles (Camas Elásticas y Race Horse) junto a un stand con información sobre las actividades que hará la entidad durante el verano 2021 y el reparto de tickets y cheques regalo para que los vecinos y vecinas de Castrillón “consuman” en el Concejo.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

a) En general.

1º.- Se garantizará el CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010 accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en especial en la ubicación y características de la instalación de un punto de atención al público.

- El acceso a las áreas de estancia desde el itinerario peatonal accesible debe asegurar el cumplimiento de los parámetros de ancho y alto de paso, y en ningún caso presentarán resaltes o escalones.
- El emplazamiento de las instalaciones se realizará de forma que no se produzcan interferencias con los elementos urbanos existentes permitiendo el tránsito peatonal a través de un **itinerario peatonal accesible con un ancho mínimo de 1,80 m.**
- En todo su entorno poseerá una **altura libre de paso no inferior a 2,20 m**, evitando elementos que sobresalgan y que estén situados sobre zonas de circulación a altura inferior a 2,20.
- Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en áreas de estancia deberán estar conectadas mediante, al menos un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo (art. 6).

- Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80m de ancho que contará con una altura entre 0,70m y 0,75m y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas (art. 33).

2.- Se atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.

b) En lo referente a las atracciones.

- Las atracciones deberán tener en un lugar visible: la autorización, normas de uso, aforo en el interior (carga máxima soportada), edad mínima y máxima de utilización.

- En aplicación de ITC-BT-04 punto 5.5., antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, el Certificado de Instalación, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro.

- Antes del comienzo de la actividad y posteriormente al montaje de las atracciones presentarán el certificado de correcto montaje firmado por técnico competente.

- Las atracciones cumplirán los requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones, así como el resto de normativa vigente.

- Deberá disponerse para cada una de las atracciones de acuerdo a lo establecido en la referida norma UNE-EN 13814:2006 de:

Libro de Operaciones actualizado.

Expediente Técnico Oficial.

Placa de identificación fijada a la atracción.

- Todas las instalaciones estarán equipadas con extintores de incendios homologados. Al menos un extintor de CO2 en el cuadro eléctrico, y los que resulten exigibles al tipo de instalación, con eficacia mínima para fuegos del tipo 21A/113B, localizados en sus recorridos de evacuación, debidamente timbrados con sus revisiones actualizadas, y señalizados con sus placas homologadas de señalización.

- El número de unidades y su capacidad será la que resulte necesaria en función del aforo respectivo, que se justificará por el técnico responsable de cada tipo de instalación.

- El montaje de las mismas comenzará el jueves 10 de junio a partir de las 15:00 horas y tendrá que estar todo desmontado antes de las 15:00 horas del día 21 de junio de 2021.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a Castricom, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica,, de fecha 8 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.5. ÁREA DE FESTEJOS.

Uº) **EXP. 1676/2021.- COFRADÍA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN DE SALINAS. FIESTAS DEL CARMEN DE SALINAS 2021: AUTORIZACIÓN.**
Se acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

2.6. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Uº) EXPTE. 2227/2020. PRECIOS PÚBLICOS PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULO EN VALEY CENTRO CULTURAL. TERCER TRIMESTRE 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para el espectáculo para el tercer trimestre de 2021 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.22609	Teatro: Factoría Norte Valey, terroríficamente apetitoso	Taquilla: 3 €
334.2269903	X Curso de Técnica e Interpretación Vocal para Cantantes y Pianistas David Menéndez y Giorgo Celenza	Activos canto: 320 euros Activos repertoristas: 250 euros Dúo cantante-pianista: 500 euros Oyentes: 60 euros Oyentes de una clase: 100 euros
334.2269903	Música: Morricone Pop Orchestra	Taquilla: 12 € Anticipada: 7 €
334.22609	Teatro: Secuencia3 Obra: “K” con Pablo Carbonell	Taquilla: 12 € Anticipada: 7 €

La Junta de Gobierno Local, , ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº